



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Provincial de Barranca

# ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 028-2011-AL/CPB

S. B. Inforucta.

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTOS:**

El Acta de Reunión de Trabajo en relación a la Privatización del Mercado Modelo de Barranca, el Ante proyecto de Reglamento de Privatización del Mercado Modelo, el Acta de Culminación del Anteproyecto de la Ordenanza que Reglamenta la Privatización del Mercado Modelo de Barranca, Informe Legal Nº 1279-2011-OAJ/MPB., Memorándum Nº 0329-2011-GA-MPB., Informe Legal Nº 1490-2011-OAJ/MPB., y Memorándum Nº 1285-2011-GM/NCFLS-MPB., sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Privatización del Mercado Modelo de Barranca; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociendo al Concejo funciones normativas fiscalizadoras; así mismo, en su artículo 195º la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;



Que, conforme al artículo 196º de la Constitución Política del Perú son bienes y rentas de las Municipalidades: inciso 1) los bienes inmuebles de su propiedad;



Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39º, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo, en su artículo 40º de la Ley Nº 27972, establece que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;



Que, el Artículo 55º de la Ley Nº 27972, señala que los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Así mismo, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Que, conforme al artículo 56º inciso 2) de la Ley Nº 27972, son bienes de las municipalidades los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Que, el artículo 59º de la Ley Nº 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;



Que, por Ley Nº 26569-Establecen Mecanismos Aplicables a la Transferencia de Puestos y Demás Establecimientos y/o Servicios de los Mercados Públicos de Propiedad de los Municipios (20/12/1995), en su Art. 1º se precisa "**La Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de los municipios provinciales...deberá considerar en primera oferta, a aquellos conductores de los mismos que soliciten esta preferencia**".

Que, asimismo por Ley Nº 27001 - Ley que precisa los Alcances de la Ley Nº 26569-Ley de Privatización de los Mercados Públicos (24/04/1998), en su Art. 1º "**Precítese que la transferencia de**





Municipalidad Provincial  
de Barranca

**"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"**

los mercados de abastos ubicado en inmuebles de propiedad del Estado, sea municipal o de cualesquiera otras entidades comprendidas dentro del Sector Público Nacional, se encuentran sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 26569-Ley de Privatización de los Mercados Públicos".

Que, a través del D.S. N° 004-96-PRES (08/03/1996) se dictaron normas reglamentarias orientadas a regular el proceso de privatización de los mercados públicos. Que, por medio del D. S. N° 002-2000-PRES – Aprueban Normas Complementarias del Reglamento de Privatización de los Mercados Públicos (11/03/2000), derogándose la reglamentación antes indicada.

Que, por Ley N° 28181 – Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o Servicios de Mercados Municipales, en su Art. 1° (Objeto de la Ley) se establece: **"Las municipalidades provinciales y distritales, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa que la Constitución les otorga, podrán por excepción adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimientos y/o servicios en mercados de su propiedad, distinto al establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, a favor de sus actuales arrendatarios. Esta disposición también comprende a los mercados y terrenos donde se ubican mercados de propiedad estatal cuyo saneamiento físico legal se encuentre a cargo de COFOPRI."**

Que, en ese orden de ideas, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2011/CPB se aprobó la Conformación de la Comisión Mixta que Elabore el Anteproyecto del Reglamento de Privatización del Mercado Modelo de Barranca, estableciéndose que dentro de sus integrantes figuren dos representantes de los conductores organizados del Mercado Modelo de Barranca.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0364-2011-AL/RUV-MPB se considero dentro de la citada Comisión - por parte de los conductores del Mercado Modelo - a los señores Dr. Elvis Edilberto Jara Panana y Percy Alvaro de la Cruz Marsano.

Que, con el Informe Legal N° 1279-2011-OAJ/MPB se remite el Anteproyecto de Reglamento para Privatización del Mercado Modelo de Barranca, elaborado por la Comisión Mixta constituida por Acuerdo de Concejo N° 047-2011-AL/CPB, que consta de 05 Títulos, 25 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales, concluyendo que resulta factible la aprobación del Reglamento de Privatización del Mercado Modelo de Barranca. Asimismo, con Informe Legal N° 1409-2011-OAJ/MPB se comunica que según Acta de Reunión de Trabajo en Relación a la Privatización del Mercado Modelo de Barranca los comerciantes de dicho centro de abastos solicitan que se tengan en cuenta sus propuestas al citado anteproyecto.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRIVATIZACION DEL MERCADO MODELO DE BARRANCA**

**ARTÍCULO 1°.-**

**APROBAR** el Reglamento de Privatización del Mercado Modelo de Barranca, Propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que consta de V Títulos, VI Capítulos y 04 Disposiciones Complementarias y Finales.

*"Unidos Avanzando Saludablemente"*

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial  
de Barranca

**"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"**

**ARTÍCULO 2º.-**

**DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.-**

**ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y la publicación del contenido del reglamento en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.



**ARTICULO 4º.-**

**ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Administración el cumplimiento del presente acuerdo.

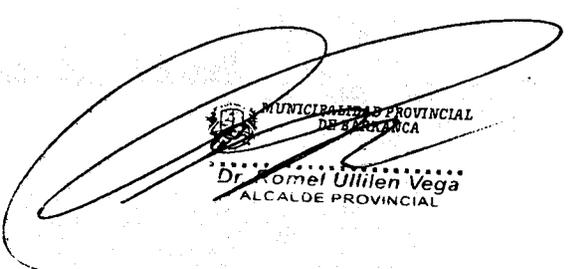
**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Dado en la Casa Municipal, a los Veintiocho días del mes de Setiembre del Dos Mil Once.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Dr. Carlos Romero Garcia  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Dr. Romel Ullilen Vega  
ALCALDE PROVINCIAL



*"Unidos Avanzando Saludablemente"*

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Provincial  
de Barranca

## REGLAMENTO DE PRIVATIZACION DEL MERCADO MODELO DE BARRANCA

### TITULO I ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento regula el procedimiento de privatización y/o vía venta directa del Mercado Modelo de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca ubicado en el Jirón Arequipa (Norte) N° 400 esquina con el Jirón Progreso N° 180 del distrito y provincia de Barranca, inscrito en la Partida N° 80100492 del Registro de Propiedad Inmueble de Barranca, con el fin de coadyuvar al crecimiento del sector comercial de nuestra provincia.

#### Artículo 2°.- Objetivo

- El objetivo fundamental de la transferencia es coadyuvar al desarrollo del sector comercial, dentro de las políticas de proyección comunal y social de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Mejorar y modernizar la infraestructura del mercado modelo de manera uniforme de acuerdo a los parámetros urbanísticos aprobados por la Municipalidad Provincial de Barranca y normas legales vigentes.
- Optimizar la competitividad en el sector comercial.

#### Artículo 3°.- Competencia

La transferencia del mercado modelo municipal es atribución exclusiva de la Municipalidad Provincial de Barranca, para cuyo fin se conformará un Comité Especial de Transferencia.

### TÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4°.- Para el presente reglamento se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Comité de Transferencia.-** Órgano colegiado encargado de conducir el proceso transferencia del Mercado Modelo de propiedad de la Municipalidad que el Concejo Provincial determine.
- Conductores actuales.-** Son "conductores actuales" las personas naturales que a la fecha de iniciarse el proceso de transferencia, se encuentran debidamente empadronados, agrupados y organizados en una sola persona jurídica y registrados debidamente ante la Gerencia de Servicios Públicos que no tengan adeudos con la Municipalidad Provincial de Barranca referentes a la conducción de sus puestos.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- c. **Venta directa.**- Venta efectuada a los conductores que hagan uso de su derecho preferente de manera formal.
- d. **Subasta Pública.**- Es el proceso de transferencia en virtud del cual la Municipalidad Provincial de Barranca ejerce el derecho de venta de manera directa.
- e. **Conductores ilegítimos.**- Se consideran conductores ilegítimos a las personas naturales o jurídicas que estén a cargo o se atribuyan la administración total o parcial del mercado, los que tienen a su cargo los servicios higiénicos, limpieza u otro tipo de servicios o actividad similar necesarios para la operatividad de los mercados y que constituyan áreas o servicios comunes del mercado materia de transferencia.
- g. **Puestos y establecimientos.**- Son locales de distintas dimensiones que se ubican dentro del mercado a transferir, donde se desarrolla actividad comercial debidamente autorizada, ordenada y registrada en la Municipalidad Provincial de Barranca.

### TITULO III BASE LEGAL

#### Artículo 5°.-

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
3. Ley N° 26569, Ley por la que establecen mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios.
4. D.S. N° 004-96-PRES, Reglamento de la Ley de Privatización de los mercados públicos y sus modificatorias.
5. D.S. N° 002-2000-PRES, Modifica artículos del Reglamento de la Ley de Privatización de los mercados públicos.
6. Ley N° 28181, Ley de transferencia de puestos, establecimientos y/o servicios de mercados municipales.
7. D.S. 154-2001-EF, Aprueban Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal.
9. Acuerdo de Concejo N° 127-2010-AL/CPB.
10. Acuerdo de Concejo N° 129-2010-AL/CPB.
11. Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090
12. Código Civil.
13. Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
14. Acuerdo de Concejo N° 047-2011/CPB Aprobó la Conformación de la Comisión Mixta
15. Resolución de Alcaldía N° 0364-2011-AL/RUV-MPB que conforma Comisión Mixta.

### TITULO IV DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- c. **Venta directa.**- Venta efectuada a los conductores que hagan uso de su derecho preferente de manera formal.
- d. **Subasta Pública.**- Es el proceso de transferencia en virtud del cual la Municipalidad Provincial de Barranca ejerce el derecho de venta de manera directa.
- e. **Conductores ilegítimos.**- Se consideran conductores ilegítimos a las personas naturales o jurídicas que estén a cargo o se atribuyan la administración total o parcial del mercado, los que tienen a su cargo los servicios higiénicos, limpieza u otro tipo de servicios o actividad similar necesarios para la operatividad de los mercados y que constituyan áreas o servicios comunes del mercado materia de transferencia.
- g. **Puestos y establecimientos.**- Son locales de distintas dimensiones que se ubican dentro del mercado a transferir, donde se desarrolla actividad comercial debidamente autorizada, ordenada y registrada en la Municipalidad Provincial de Barranca.

### TITULO III BASE LEGAL

#### Artículo 5°.-

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
3. Ley N° 26569, Ley por la que establecen mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios.
4. D.S. N° 004-96-PRES, Reglamento de la Ley de Privatización de los mercados públicos y sus modificatorias.
5. D.S. N° 002-2000-PRES, Modifica artículos del Reglamento de la Ley de Privatización de los mercados públicos.
6. Ley N° 28181, Ley de transferencia de puestos, establecimientos y/o servicios de mercados municipales.
7. D.S. 154-2001-EF, Aprueban Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal.
9. Acuerdo de Concejo N° 127-2010-AL/CPB.
10. Acuerdo de Concejo N° 129-2010-AL/CPB.
11. Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090
12. Código Civil.
13. Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
14. Acuerdo de Concejo N° 047-2011/CPB Aprobó la Conformación de la Comisión Mixta
15. Resolución de Alcaldía N° 0364-2011-AL/RUV-MPB que conforma Comisión Mixta.

### TITULO IV DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## CAPITULO I De La Aprobación

### Artículo 6°.- Aprobación

La transferencia del mercado deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca. Esta decisión no podrá ser determinada por ninguna otra instancia o poder del Estado, salvo que por Ley que disponga lo contrario.

## CAPITULO II Del Comité

### Artículo 7°.- Comité de Transferencia

El Comité de Transferencia será el encargado de conducir el proceso transferencia del Mercado Modelo de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca.

### Artículo 8°.- De la conformación del Comité

El Comité de Transferencia está conformado por funcionarios de la Entidad:

Presidente: Gerente Municipal  
Vicepresidente: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
Secretario Técnico: Encargado de la Oficina de Control Patrimonial  
Miembro: Gerente de Rentas  
Miembro: Secretario General

### Artículo 9° Atribuciones del Comité

- 9.1. Recopilar toda la documentación administrativa, técnica y registral del mercado a transferir.
- 9.2. Elaborar un cronograma para el proceso de transferencia del mercado modelo de la Municipalidad Provincial.
- 9.3. Emitir el Dictamen correspondiente para aprobación de la transferencia del mercado.
- 9.4. Conducir el proceso de transferencia del mercado modelo de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca. Este proceso incluye las etapas referidas a:
  - a) Diagnosticar, calificar, sanear la situación físico legal del terreno del mercado modelo.
  - b) Establecer la valorización de los bienes ser transferidos con arreglo a ley.
  - c) Promover el proceso de transferencia del mercado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca.
  - d) Convocar el inicio del proceso de transferencia del mercado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca.
  - e) Verificar y establecer la legalidad de los conductores con derecho preferente.
  - f) Notificar el derecho preferente a los actuales conductores, a fin de que ejerzan su derecho preferente en un plazo máximo de 30 días naturales.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

g) Transferir en venta directa el inmueble que constituye el mercado modelo dentro de un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la aceptación de la oferta.  
9.5. Otras que la Municipalidad Provincial determine.

#### **Artículo 10°.- Financiamiento del Comité de transferencia**

El Comité de Transferencia del mercado contará con el financiamiento de la Municipalidad Provincial de Barranca, respecto de los recursos logísticos y financieros necesarios para el desarrollo de sus funciones.

### **CAPITULO III De los Dictámenes**

#### **Artículo 11° Del Dictamen del Comité de Transferencia**

Antes del Acuerdo de Concejo sobre la transferencia del Mercado Modelo, se deberá contar previamente con el Dictamen del Comité de Transferencia que se sustentará en un Expediente Técnico.

#### **Artículo 12°.- Del Expediente Técnico**

El Expediente Técnico estará conformado por la siguiente documentación:

- Relación de conductores actuales debidamente empadronados en el Padrón de la Entidad.
- Diagnóstico, calificación, saneamiento de la situación físico legal del terreno.
- Plano Perimétrico y de Ubicación.
- Memoria Descriptiva.
- Documento de inscripción registral.
- Tasación o valuación del inmueble constituido por el mercado modelo elaborado y/o revisado por el equipo técnico y profesional.
- Informe Legal suscrito o visado por el titular de la Asesoría Legal de la Entidad.

#### **Artículo 13° Del Dictamen de la Comisión Mixta**

El Comité de Transferencia podrá solicitar dictamen de la Comisión Mixta constituida en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 127-2010-AL/CPB, modificado por Acuerdo de Concejo N° 129-2010-AL/CPB, previo a la aprobación del Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la transferencia del mercado modelo.

### **CAPITULO IV De la Venta**



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

#### Artículo 14°.- Modalidad de Venta

La transferencia del Mercado Modelo de la Municipalidad Provincial de Barranca es en la modalidad de "Venta Directa" a los conductores actuales con arreglo a los mecanismos y normas reglamentarias glosadas en el Artículo 5° del presente Reglamento.

#### Artículo 15°.- Venta Directa

La adjudicación será efectuada a la persona jurídica que agrupe a la mayoría de comerciantes del Mercado Modelo de Barranca, en salvaguarda del interés y bienestar común de los mismos; concediendo el plazo de 30 días a los disidentes a fin que se adhieran a la persona jurídica que agrupe a la referida mayoría en el proceso de compraventa directa según la Ley N° 28181 – Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o Servicios de Mercados Municipales que faculta al Concejo Municipal a establecer los mecanismos y condiciones de venta.

#### Artículo 16°.- Prohibición

Queda prohibida toda forma paralela de adjudicación a que se contrae el presente Reglamento y la transferencia parcial del bien objeto de transferencia.

Así mismo, no tendrán derecho a la adjudicación:

- Los conductores ilegítimos.
- Las personas naturales que hayan subarrendado el puesto o transferido sin conocimiento y aceptación de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Aquellos que se encuentren en litigio judicial con terceros por la conducción del puesto.
- Aquellos que mantengan deudas impagas provenientes de la conducción del puesto, con la Municipalidad Provincial de Barranca; **salvo que hayan expresado su voluntad de pago y cuenten con facilidades concedidas por la Municipalidad.**

El Comité de Transferencia verificará el cumplimiento de estos requisitos.

#### Artículo 17°.- Aceptación de la Oferta

La aceptación de la oferta de compra para los conductores de los puestos será de 30 días calendarios con arreglo a lo previsto en el D.S. 002-2000-PRES y normas glosadas en este reglamento.

#### Artículo 18° Pago del precio de venta

El monto total del precio por la venta del mercado será cancelado al contado a la suscripción del contrato, dentro de los 30° días calendarios posteriores a la aceptación

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Provincial  
de Barranca

de la oferta conforme al D.S. 002-2000-PRES.

#### **Artículo 19.- Perfeccionamiento del Contrato**

La transferencia que se realice en virtud del presente Reglamento que regula el proceso de Privatización del Mercado Modelo será formalizada mediante Escritura Pública.

#### **Artículo 20°.- Lugar de pago**

El pago, sin excepción, deberá ser efectuado en el lugar o en la cuenta que la Municipalidad Provincial de Barranca indique.

#### **Artículo 21°.- Registro de las adjudicaciones en venta**

La transferencia será registrada en el Libro de Actas del Comité de Transferencia, debiendo elaborarse un expediente a fin de coberturar las acciones de control internas y externas.

### **CAPITULO V Regímenes de la Propiedad**

#### **Artículo 22°.- De los Regímenes de la Propiedad exclusiva y Propiedad Común**

Transferido el dominio del mercado modelo de propiedad municipal, la administración del Mercado estará a cargo del órgano de la Asociación que determine la Asamblea General de Asociados que adquiera la propiedad del mercado, quedando la propiedad sujeta al régimen previsto por el Código Civil.

#### **Artículo 23°.- Límites legales de la propiedad y conducción de los Mercados**

La transferencia de la Propiedad de un Mercado no enerva las atribuciones de la Municipalidad Provincial de Barranca en las materias que le competen respecto a supervisión en la venta de productos en los mercados públicos y privados, la sanidad e higiene, los límites urbanísticos de la propiedad privada, el reglamento operativo de cada mercado y otros aspectos contenidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en disposiciones municipales dictadas al amparo de dichas facultades.

### **CAPITULO VI De la Subasta Pública**

#### **Artículo 24°.- De la subasta pública**

En el supuesto que los conductores actuales no hayan ejercido su derecho preferente o si



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Provincial  
de Barranca

ejerciéndolo no cumple con el pago dentro del plazo establecido en el presente Reglamento, la Municipalidad Provincial de Barranca podrá optar por transferir el mismo vía subasta pública de acuerdo a la Ley de la Materia y previo Acuerdo de Concejo.

## TITULO V CAUSALES DE CADUCIDAD Y RESCISIÓN

### Artículo 25°.- Causales



Las causales de Caducidad, Rescisión de la Transferencia de Propiedad y su Reversión al dominio municipal son las estipuladas en el Artículo 24° del D.S. 004-85-VC "Reglamento de Adjudicación de Inmuebles Fiscales para Fines Urbanos en la aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades", en cuanto le sean competentes, las mismas que se consignarán en la Resolución Municipal de Adjudicación, Minuta de compraventa y Escritura Pública que formalicen la adjudicación.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



### Primera.- Facultades del Comité de Transferencia

El Comité de Transferencia del Mercado resolverá cuestiones no previstas en este Reglamento, aplicando supletoriamente la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, DS 004-85-VC y sus Modificatorias, el Código Civil, la Ley N° 27444 y las normas glosadas en cuanto sean aplicables.



### Segunda.- Solución de controversias

De existir controversias entre los compradores y el Comité de Transferencia o Privatización estas se solucionarán a través de la conciliación y en último caso el arbitraje de derecho con laudo.

### Tercera.- Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal de aprobación, con lo cual quedan derogadas las disposiciones municipales que se opongan a la presente norma local.

**Cuarta.-** Se otorgue un plazo de 2 meses para que los comerciantes presenten un anteproyecto (estudio, maqueta y diseño 3D) del nuevo Mercado Modelo de Barranca y un plazo de 3 años para la ejecución del referido proyecto, términos que se computaran a partir de la aceptación de la oferta privada por parte de la persona jurídica que agrupe a la mayoría de comerciantes.

---

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)